



CONSTANCIA

PROYECTO DE LEY NO. 240 DE 2025 CÁMARA

«Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones»



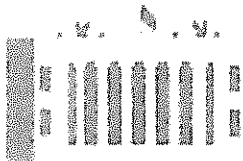
En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Santander y como integrante de la bancada del Pacto Histórico, presento ante la Plenaria de esta corporación la siguiente constancia para respaldar y dar claridad de principios a mi voto favorable respecto al Proyecto de Ley No. 240 de 2025 Cámara.

Considero de vital importancia que queden asentados en el acta de la sesión los criterios constitucionales, fiscales y territoriales que guían nuestro apoyo y que deben orientar la futura reglamentación de esta ley.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y BLINDAJE JURÍDICO (LEY 819 DE 2003)

Dejo constancia expresa de que el voto favorable del Despacho se ampara plenamente en el Concepto Favorable emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Radicado 2-2025-081308 del 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Viceministro General Carlos Emilio Betancourt Galeano. En dicho concepto, el Ministerio certifica formalmente que los gastos derivados de las autorizaciones contenidas en el proyecto de ley para exaltar la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella no conllevan un impacto fiscal negativo directo para el Presupuesto General de la Nación, en tanto se respeta la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Asimismo, se deja constancia de que la redacción actual del articulado propuesto para segundo debate se ajusta estrictamente a la jurisprudencia unificada de la Honorable Corte Constitucional para las leyes de honores, de manera particular a las Sentencias C-984 de 2014 (M.P. María Victoria Calle Correa) y C-755 de 2014 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado). Al conservarse los verbos rectores en términos potestativos y habilitantes ('se autoriza' al Ministerio en el artículo 3º, y 'autorícese al Gobierno nacional' en el artículo 6º), el Congreso no invade la órbita de iniciativa de gasto gubernamental del Ejecutivo, sino que constituye un título jurídico legítimo para la posterior inclusión y priorización de las partidas en la Ley Anual de Presupuesto, respetando la Ley Orgánica 819 de 2003.



DESCENTRALIZACIÓN PARA SANTANDER Y EL MAGDALENA MEDIO

Exaltar la memoria de Manuel Zapata Olivella (médico, antropólogo y folclorista) es un acto de reparación histórica y un pilar de la agenda social de nuestra bancada. Su obra monumental y la cosmovisión del *Muntu*—esa fuerza integradora del universo, los vivos, los ancestros y el territorio—reivindican la herencia africana como elemento constitutivo de nuestra nacionalidad, tal como lo prescribe el artículo 7º de la Carta Política.

No obstante, para garantizar que la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella (artículo 3º) y el fomento escolar de sus obras (artículo 5º) no queden centralizadas únicamente en los litorales o las capitales, solicitamos de manera expresa al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (de conformidad con la Ley 2319 de 2023) y al Ministerio de Educación Nacional que, en el proceso de reglamentación y ejecución de la presente ley, apliquen un enfoque de descentralización territorial efectiva.

Santander y la cuenca del Magdalena Medio (con municipios de profunda raíz afrodescendiente como Barrancabermeja y Puerto Wilches) albergan un invaluable capital de escritores, poetas y gestores culturales pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Solicitamos que se estipulen garantías reales de acceso, estímulos y difusión para los creadores del interior del país, permitiendo que la justicia literaria y la memoria ancestral de Manuel Zapata Olivella florezcan en cada rincón del territorio nacional.

Por todo lo anterior, ratificamos nuestro compromiso con la aprobación del proyecto en segundo debate y solicitamos que esta constancia sea leída e incorporada en los registros oficiales de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico